



000685



HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito, diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la Sexagésima Segunda Legislatura del Congreso del Estado de Sonora, en ejercicio de las atribuciones previstas por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política de Sonora, y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, presento a la consideración de esta Soberanía, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO QUE ADICIONA UN NUEVO CAPÍTULO A LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como premisa fundamental, la educación es la mejor herramienta para generar el desarrollo de las inteligencias individuales, en busca de garantizar el desarrollo profesional y con ello elevar de las condiciones de vida de nuestras familias.

El artículo 3º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece el derecho de toda persona a recibir educación, de tal forma que el Estado-Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios impartirán educación preescolar, primaria, secundaria y media superior, así como la promoción y atención del resto de los tipos y modalidades educativos.

Los artículos 32 y 33, fracciones VIII, XI y XIV, de la Ley General de Educación, establecen el compromiso de las autoridades educativas de construir condiciones que permitan el ejercicio pleno del derecho a la educación de cada individuo, así como una mayor equidad educativa e igualdad en oportunidades de acceso, tránsito y permanencia en los servicios educativos, para lo cual se desarrollarán programas de becas y apoyos económicos a educandos; se promoverá una mayor participación de la sociedad en la educación y se realizarán las demás actividades que permitan mejorar la calidad y ampliar la cobertura de los servicios educativos.

Los artículos 4º, 10 y 22 de la Ley de Educación para el Estado de Sonora, refieren la responsabilidad estatal de garantizar que todos los habitantes de la Entidad tengan las mismas oportunidades de acceso al Sistema Educativo, para contribuir a eliminar los desniveles económicos y sociales, respetando e impulsando el desarrollo de su acervo cultural.

La Constitución Política contiene entre sus preceptos los lineamientos que salvaguardan el derecho a la educación y las bases mínimas que el Estado debe contemplar y cumplir al impartirla y garantizarla; en tal sentido, y para mantener la armonización y eficacia en estos rubros, se creó el Instituto de Becas

y Crédito Educativo del Estado de Sonora, que ha desarrollado un papel importante en el impulso al acceso, la permanencia y continuidad de los estudios, mediante becas, créditos y estímulos económicos para apoyar cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo educativo, profesional, social y económico del Estado.

AVANCES DEL INSTITUTO

- ✓ Se han eficientado los Programas de Becas y Créditos Educativos preexistentes.
- ✓ Se han creado nuevos Programas de Becas y Créditos Educativos.
- ✓ Se han implementado nuevos Programas para Facilitar el Pago de Crédito Educativo.
- ✓ Se ha impulsado la Movilidad Estudiantil.

CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS DE LA C. GOBERNADORA

- **Compromiso 46:** Apoyo a Grupos Vulnerables
- **Compromiso 72:** Facilidades para el Pago de Crédito Educativo
- **Compromiso 99:** Apoyo oportuno de Becas

PROGRAMAS DE BECAS

- Primaria y Secundaria Públicas
- Estímulo Educativo a la Excelencia
- Escuelas Particulares
- Bécalos-Sonora Media Superior
- Discapacidad Auditiva
- Manutención Educación Superior

PROGRAMAS DE CRÉDITO EDUCATIVO

- Inscripción, Colegiatura y Sostenimiento
- Equipo Tecnológico y Materiales de Estudio
- Regreso a Clases Primaria y Secundaria
- Intercambios y Estudios en el Extranjero
- Certificaciones
- Titulación

PROGRAMAS ESPECIALES

- Sonorenses en Arizona
- Sonorenses en New México

- Verano de Inglés en Pima Community College
- Estudiantes en China
- Estudiantes de UTH en España
- Estudiantes de ITSCAN en Arizona
- Jóvenes de 100 en Washington

CIFRAS 2018

- | | |
|---------------------------------------|--|
| - 41,979 Becas y Estímulos Educativos | 175.2 MDP |
| - 19,734 Créditos Educativos | 153.9 MDP |
| - Recuperación de Carteras | 157 MDP (En total 50 MDP 2016 -2018) |
| - Beneficios en Quita de Intereses | 20 MDP |
| - Programa de Movilidad | 10.8 MDP (129 estudiantes a 23 países) |

En todos los niveles educativos el logro de la igualdad de oportunidades descansa de manera importante en la política de becas, que ofrece financiamiento a las familias o a cada alumno para cubrir los costos directos e indirectos de lo que se requiere gastar en educación.

Actualmente los sistemas educativos conceden gran importancia a la búsqueda de la igualdad de oportunidades. Esto es así porque se ha logrado el reconocimiento legal en el sentido de que la escolarización no puede limitarse a un solo sexo o a los individuos pertenecientes a un cierto grupo social o racial y principalmente socioeconómico.

Es este plano de obviada que se promueve la educación compensatoria así como las becas y ayudas al estudio, para reducir las desigualdades derivadas de factores sociales, económicos, culturales, geográficos o étnicos.

Como se ha mencionado, el Artículo Tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todo individuo tiene derecho a recibir educación.

En términos particulares, sin embargo, los problemas se muestran difíciles de enfrentar. ¿Cómo garantizar el acceso igualitario en un país de condiciones radicalmente desiguales? ¿Cómo brindar atención a la población estudiantil proveniente de grupos indígenas, cuya lengua materna no es el idioma español? ¿Qué apoyos económicos son necesarios para la permanencia en las aulas y a quiénes se les ha de otorgar?

El Plan Nacional del Desarrollo 2013-2018 (PND) señaló en su Meta Nacional 3, un México con educación de calidad, numeral III.2.

“Plan de Acción: articular la educación, las ciencias y el desarrollo tecnológico para lograr una sociedad más justa y próspera”, que, para garantizar la inclusión y la equidad en el Sistema Educativo, se deberán ampliar las posibilidades de acceso a la educación, permanencia y avance en los estudios a todas las regiones y sectores de la población y que esto requiere de incrementar los apoyos a niños y jóvenes en situación de desventaja y vulnerabilidad. ^[1] *SEP*

En el marco de dicha meta el PND previó en su objetivo 3.1.” Desarrollar el Potencial Humano de los mexicanos con Educación de Calidad”, además estableció entre otras, las siguientes líneas de acción:

-Fomentar la ampliación de la cobertura del programa de becas de la educación media superior y superior. ^[1] *SEP*

-Propiciar la creación de un sistema nacional de becas para ordenar y hacer viables los esfuerzos exigidos para universalizar los apoyos entre los jóvenes provenientes de familias de bajos recursos. ^[1] *SEP*

-Aumentar la proporción de jóvenes en situación de desventaja que transitan de la secundaria a la educación media superior y de ésta a nivel superior con apoyo de los programas de becas. ^[1] *SEP*

-Diversificar las modalidades de becas para apoyar a los estudiantes con necesidades especiales y en situación de vulnerabilidad.



Por su parte, el Plan Estatal de Desarrollo (PED) 2016-2021, establece:

I RETO 4, Elevar la calidad de la educación para impulsar la creatividad, el ingenio, las competencias y los valores fundamentales de los sonorenses, potencializando el talento del personal docente y desarrollando sus capacidades de aprendizaje.

Estrategia 4.2 Asegurar el éxito de la trayectoria académica de cada estudiante en todos los niveles educativos en el Estado de Sonora,

Estrategia 4.2.3, que señala el establecimiento de un sistema de becas y apoyo a las y los estudiantes para mejorar las condiciones de manutención y cobertura de los gastos escolares, que incluya el mejoramiento en la operación de los sistemas existentes teniendo como principio rector el fomento a la continuidad de la educación.

No podemos negar que la cobertura y la eficiencia de los programas de becas han aumentado desde sus inicios. No obstante, estos canalizan proporciones reducidas de los recursos, los que resultan insuficientes para atender las necesidades existentes y limitan las posibilidades de impacto en la cantidad que se requiere.

La educación constituye un elemento central de las políticas orientadas a reducir las desigualdades en la distribución de ingresos, superar las condiciones de pobreza y lograr una mayor equidad e integración social. A nivel individual, el desarrollo de las capacidades de quienes viven en situación de pobreza facilita el acceso a ocupaciones más especializadas y de mayor remuneración, obteniendo a través de la educación la posibilidad de conseguir mejores condiciones de vida.

A nivel macro, los avances en educación contribuyen al crecimiento económico a través de la formación de una fuerza de trabajo más especializada, al funcionamiento más cohesionado de la sociedad y a la formación de una ciudadanía informada. En este sentido, la preocupación por aumentar el acceso a los servicios sociales básicos ha aumentado en las últimas décadas y ha experimentado cambios de orientación importantes.

Las políticas sociales han disminuido en cierta medida su orientación paternalista y asistencial, expresada muchas veces en intervenciones directas a través de programas de nutrición, subsidios para vivienda, planes de empleo y otras medidas de protección a grupos desfavorecidos; intentan ahora, más bien, dar paso a nuevos programas que faciliten el acceso a servicios sociales, los cuales comprometan la participación de la comunidad o apunten a un fortalecimiento de la demanda.

En ese tenor, resulta fundamental contribuir de manera más concreta al apoyo para la educación en favor de todos, creando más oportunidades a través de la obtención de mayores recursos.

Si bien es cierto que resulta imposible sufragar los subsidios o apoyos necesarios para cubrir en su totalidad el universo de estudiantes, también es cierto que se deben explorar medidas de solventación que busquen canalizar los apoyos que redundarán en un impacto positivo para el desarrollo académico de la niñez y juventud.

Algunas de estas alternativas ya han sido exploradas en otros esquemas de financiamiento indirectos hacia programas sociales de salud, principalmente, como es el caso de las contribuciones vía impuestos o derechos a las bebidas azucaradas, como lo demuestra el informe de la organización mundial de la salud en su artículo "Los Impuestos a los Refrescos y a las Bebidas Azucaradas como Medida de Salud Pública"¹, que se reproduce en parte a continuación:

¹ https://www.paho.org/mex/index.php?option=com_content&view=article&id=627:los-impuestos-refrescos-bebidas-azucaradas-medida-salud-publica&Itemid=499

En 2013, durante la Asamblea Mundial de la Salud (AMS), los Estados Miembros aprobaron El Plan de Acción para la Prevención y Control de Enfermedades No Transmisibles. Este Plan de Acción propuso un menú de opciones políticas incluyendo políticas fiscales. El plan indica que las políticas fiscales pueden incluir impuestos y/o subsidios adaptados al contexto nacional que crean incentivos para comportamientos asociados con una mejor salud.

En este sentido, el incremento de impuestos a productos de consumo ordinario como las bebidas azucaradas, implementados en diversas regiones del mundo han demostrado ser las estrategias más costo-efectivas en términos de reducción de la demanda. Varias revisiones sistemáticas de la literatura demuestran la efectividad de estas políticas y sugieren que los incrementos de impuestos deben ser ajustados al nivel de inflación, como una medida para asegurar que no pierdan su efectividad con el paso del tiempo.

Por décadas, en varios países los impuestos aplicados a bebidas azucaradas fueron establecidos con el fin de generar recursos para el Estado. Pero durante los últimos años, el interés en utilizar impuestos para bebidas azucaradas con fines extra fiscales se ha incrementado significativamente. Por ejemplo, Estados Unidos, Noruega (1981), Samoa (1984), Australia (2000), Polinesia (2002), Fiji (2006), Nauru (2007), Finlandia (2011), Hungría (2011) y Francia (2012), han implementado impuestos a los refrescos y las bebidas azucaradas, como medidas de salud pública.

Igualmente, en el caso del consumo de tabaco, se optó por el establecimiento de un impuesto que sería canalizado para atender la creciente demanda de servicios de salud ocasionados por el tabaquismo, como lo demuestra el estudio “Impuestos al tabaco en México” ²elaborado por Bloomberg Philanthropies y por Bill and Melinda Gates Foundation como parte de la Iniciativa Bloomberg para Reducir el Consumo de Tabaco.

Un ejemplo más de la práctica taxativa para apoyar acciones positivas de desarrollo de las comunidades y atención a problemáticas sociales lo configuran el paquete tributario que se incorpora a las actividades de juegos y sorteos, más específicamente a los casinos.

En Sonora, existe legislación que obliga a destinar un porcentaje de la recaudación por impuestos relativos a juegos y sorteos, para atender el padecimiento de la ludopatía³

² Impuestos al tabaco en México

https://www.tobaccofreekids.org/assets/global/pdfs/es/Mexico_tax_summary_es.pdf

La iniciativa de ley sometida al análisis de estas comisiones unidas, representa un instrumento legal que definitivamente permitirá a las autoridades estatales competentes a realizar dos acciones muy importantes para afrontar la problemática planteada en el proyecto: La primera consiste en la prevención como mecanismo para evitar el surgimiento de más casos de ludopatía en nuestra Entidad y, la segunda acción consiste en brindar tratamientos o el apoyo que sea necesario para que las personas que ya padecen la enfermedad, puedan curarse y salir adelante, siendo estas dos acciones necesarias para atender de manera integral la ludopatía.

En ese sentido, estamos convencidos que para prevenir y combatir de manera efectiva el problema de la ludopatía, se requiere también de una coordinación efectiva por parte de nuestras autoridades federales, estatales y municipales, coordinación que hemos podido advertir se plasma en el proyecto de ley que se propone, lo que permitirá reconstruir el tejido social de los sonorenses que se ha visto afectado con dicha enfermedad, que cada vez afecta a más familias, ante la proliferación de los lugares en los que se ofrecen juegos de apuesta, aumentando con ello los índices de familias que padecen los efectos generados porque uno de sus integrantes es adicto a los juegos de apuesta.

Inclusive en el paquete económico para el ejercicio fiscal 2019, presentado por la titular del ejecutivo a esta soberanía, contempla una tributación especial a los establecimientos de juegos y apuestas que estaría destinada a combatir y atender la ludopatía.

Ahora bien, en el contexto de las consideraciones anteriores de la presente exposición de motivos y el antecedente relatado del impacto que deviene con el apoyo a la educación, el decreto que se propone, contempla que de la recaudación obtenida por los conceptos fiscales generador por la actividad de fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico, un porcentaje sea destinado al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora, con el fin de este se encuentre en posibilidad de ampliar la cobertura de subsidios y apoyos a la educación.

El consumo excesivo de bebidas alcohólicas es una causa de diversos trastornos a la salud y de resquebrajamiento del tejido social y familiar, en cambio, la educación es promotora de la formación personal y de cohesión de valores.

Es de justicia y lógica que la recaudación de derechos por la actividad alrededor de las bebidas alcohólicas sea considerada para promover la educación en nuestra niñez y juventud.

³ LEY PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN INTEGRAL A PERSONAS CON LUDOPATÍA DEL ESTADO DE SONORA

Como características de la presente iniciativa se encuentra que no se trata de la creación de nuevos impuestos, sino la distribución de una parte de lo recaudado, hacia la instancia responsable del programa estatal de becas.

IMPACTO PRESUPUESTARIO

Ahora bien, en virtud de que la implementación de la presente iniciativa pudiera representar un impacto en las finanzas del Gobierno del estado repercutiendo directamente en la implementación de algunos programas de gobierno y con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en el párrafo quinto, de la fracción XXII, del artículo 64 de la Constitución Política del Estado de Sonora; en términos de la fracción IX, del artículo 79 de la citada Constitución, solicito que la presente iniciativa, además de ser turnada a la Comisión correspondiente de su dictaminación, el presidente de la misma, la remita al Ejecutivo del Estado, para que, por conducto de la Secretaría de Hacienda, se realice el dictamen de impacto presupuestario correspondiente

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política del Estado de Sonora y 32, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

DECRETO

QUE ADICIONA UN NUEVO CAPÍTULO A LA LEY QUE REGULA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DESTINADOS A LA FABRICACIÓN, ENVASAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, ALMACENAMIENTO, TRANSPORTACIÓN, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL ESTADO DE SONORA

ÚNICO. – Se adiciona un nuevo capítulo, constante de 4 artículos, a la Ley que regula la operación y funcionamiento de los establecimientos destinados a la fabricación, envasamiento, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en el Estado de Sonora, para quedar como sigue:

Artículo 106.-

CAPÍTULO XIV

Del fomento a la educación y el apoyo a la niñez y juventud sonorense a través del Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora

Artículo 107.- Una de las directrices de la presente ley deberá ser vincular positivamente las actividades que regula con el desarrollo de la niñez y la juventud en el Estado de Sonora.

Para esos efectos se establece un apoyo económico derivado del cobro de derechos, así como del pago de multas contemplados en la presente ley, encaminado a fomentar la educación y el desarrollo en general del segmento poblacional en edad de estudios.

Artículo 108.- La instancia designada para recibir, administrar y canalizar los apoyos descritos en el artículo anterior será el Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora

Artículo 109.- El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora participará de los ingresos que se recauden a través de la Secretaría, por los siguientes conceptos de pago de derechos:

- I.- Expedición de licencias
- II.- Revalidación de licencias
- III.- Canje de licencias y/o permisos
- IV.- Expedición de permisos para portadores y las guías
- V.- Autorizaciones eventuales
- VI.- Reposición de licencias y permisos
- VII.- Cambio de domicilio

El porcentaje de recaudación que deberá asignarse al Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora para ser enterado mediante el mecanismo de ministración que determine la Secretaría, no podrá ser menor al 20%, tomando en cuenta lo que determine anualmente la legislatura en la Ley de Ingresos del Estado.

Artículo 110.- El Instituto de Becas y Crédito Educativo del Estado de Sonora participará de los ingresos que se recauden a través de la Secretaría, por los conceptos de pago de multas originadas por las sanciones descritas en el capítulo XII de la presente Ley, en un porcentaje que no podrá ser menor al 20%, tomando en cuenta lo que determine anualmente la legislatura en la Ley de Ingresos del Estado.

La Secretaría determinará el mecanismo de ministración para enterar al Instituto de Becas y Crédito Educativo de los montos cuyo origen hace referencia el presente artículo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente decreto entrara en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora.

ATENTAMENTE

Hermosillo, Sonora a 21 de febrero de 2019.



C. DIP. LUIS ARMANDO ALCALÁ ALCARAZ